

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, diez (10) de noviembre de 2023

RADICADO No. 2023-00624

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **OFICOMCO S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 1780095525

1.1. Por la suma de \$482.079.574.00 moneda legal colombiana, suma que corresponde al capital insoluto.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, y hasta que el pago se produzca, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

5. Se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, como apoderada judicial del extremo activo de la contienda.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ